

**ALPATLÁHUAC, VER.
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de Alpatláhuac, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de Alpatláhuac, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	4
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	4
Salvedades	3
Incumplimiento de Ordenamientos legales	2
Total	13

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

INGRESOS MUNICIPALES

No.	No.		CONCEPTO																				
	REF. OBS.	REF. ORFIS																					
1	3	11AMS	El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias: <table><tr><th></th><th><u>SALDO DETERMINADO</u></th><th><u>SALDO CONTABLE</u></th><th><u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u></th></tr><tr><td>Predial Rústico Corriente</td><td>\$149</td><td>\$ 143</td><td></td></tr><tr><td>Predial Urbano Rezago</td><td>43</td><td>94</td><td></td></tr><tr><td>Predial Rústico Rezago</td><td><u>672</u></td><td><u>2,115</u></td><td></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$864</td><td>\$2,352</td><td><u>\$2,363</u></td></tr></table>		<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>	Predial Rústico Corriente	\$149	\$ 143		Predial Urbano Rezago	43	94		Predial Rústico Rezago	<u>672</u>	<u>2,115</u>		TOTAL	\$864	\$2,352	<u>\$2,363</u>
	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>																				
Predial Rústico Corriente	\$149	\$ 143																					
Predial Urbano Rezago	43	94																					
Predial Rústico Rezago	<u>672</u>	<u>2,115</u>																					
TOTAL	\$864	\$2,352	<u>\$2,363</u>																				
2	4	12AMS	El monto de los subsidios otorgados, reportado en la contabilidad, no coincide con el informe de recaudación del Impuesto Predial enviado a SEFIPLAN. <table><tr><th><u>MES</u></th><th><u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u></th><th><u>REPORTADO A SEFIPLAN</u></th></tr><tr><td>Febrero</td><td>\$0</td><td>\$12</td></tr></table>	<u>MES</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>	Febrero	\$0	\$12														
<u>MES</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>																					
Febrero	\$0	\$12																					
3	5	17AMS	Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente: <table><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u></th><th><u>REGISTRO CONTABLE</u></th></tr><tr><td>Bienes inmuebles</td><td>\$6,468</td><td>\$6,433</td></tr><tr><td>Bienes muebles</td><td>881</td><td>803</td></tr></table>	<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	Bienes inmuebles	\$6,468	\$6,433	Bienes muebles	881	803											
<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>																					
Bienes inmuebles	\$6,468	\$6,433																					
Bienes muebles	881	803																					
4	11	AM	Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2005, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$5,660, egresos por \$5,944, y un sobreejercicio presupuestal por \$284; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias: <u>Ingresos</u> a) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$385, el cual, el H. Ayuntamiento registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo.																				

No.	No.		CONCEPTO				
	REF. OBS.	REF. ORFIS					
			<u>Egresos</u> b) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2005. <table><tr><td><u>CONCEPTO</u></td><td><u>MONTO</u></td></tr><tr><td>Préstamo a deudores diversos</td><td>\$124</td></tr></table> Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio de \$23. <i>Derivado de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento para solventar las observaciones, se modificó el sobreejercicio determinado a \$9.</i>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	Préstamo a deudores diversos	\$124
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>						
Préstamo a deudores diversos	\$124						
4							

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Control Presupuestario.
- b) Revelación Suficiente.
- c) Importancia Relativa.
- d) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. Referencia salvedad 1.- El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:
 - No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
 - b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

2. **Referencia salvedad 2.-** No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

3. **Referencia salvedad 3.-** Según se indica en el apartado referente a la evaluación de la Gestión Financiera, el H. Ayuntamiento, en el ejercicio de los recursos provenientes de sus Ingresos Municipales, tuvo un sobreejercicio presupuestal que asciende a \$9, por lo que no existe seguridad razonable de que la administración de dichos recursos se haya realizado atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público y que el cálculo de los probables ingresos y egresos se haya hecho observando una prudente economía, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No.		CONCEPTO																					
	REF. OBS.	REF. ORFIS																						
			LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO																					
1	2	35L	Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes: <i>Licitación por Invitación Restringida.</i> d) Garantías de seriedad. <table><thead><tr><th><u>OBRA</u></th><th><u>DESCRIPCIÓN</u></th><th><u>DOCUMENTO FALTANTE</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>FISM</td><td></td><td></td></tr><tr><td>001</td><td>Rehab. de pavimento asfáltico apoyo soc-Cocolzingo</td><td>d</td></tr><tr><td>005</td><td>Rehab. camino rural tramo Malacatepec- Los Gentiles</td><td>d</td></tr><tr><td>006</td><td>Apertura camino tramo Ayahualulco Unión Cruz verde</td><td>d</td></tr><tr><td>008</td><td>Const. de rampas de concreto hidráulico Atropa-Tianquisco</td><td>d</td></tr><tr><td>009</td><td>Rehab. pav. hidráulico San Martín- Atropa</td><td>d</td></tr></tbody></table>	<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	FISM			001	Rehab. de pavimento asfáltico apoyo soc-Cocolzingo	d	005	Rehab. camino rural tramo Malacatepec- Los Gentiles	d	006	Apertura camino tramo Ayahualulco Unión Cruz verde	d	008	Const. de rampas de concreto hidráulico Atropa-Tianquisco	d	009	Rehab. pav. hidráulico San Martín- Atropa	d
<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>																						
FISM																								
001	Rehab. de pavimento asfáltico apoyo soc-Cocolzingo	d																						
005	Rehab. camino rural tramo Malacatepec- Los Gentiles	d																						
006	Apertura camino tramo Ayahualulco Unión Cruz verde	d																						
008	Const. de rampas de concreto hidráulico Atropa-Tianquisco	d																						
009	Rehab. pav. hidráulico San Martín- Atropa	d																						
			LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE																					
2	4	41L	Efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente. <i>Licitación Simplificada.</i> <table><thead><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>PERIODO</u></th><th><u>MONTO DE REFERENCIA</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>FISM</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Carpeta asfáltica</td><td>junio-agosto</td><td>\$143</td></tr></tbody></table>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	FISM			Carpeta asfáltica	junio-agosto	\$143												
<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>																						
FISM																								
Carpeta asfáltica	junio-agosto	\$143																						
2																								

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Alpatláhuac, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas y un sobreejercicio presupuestal.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de Alpatláhuac, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.